

ACUERDO N° 044/2001

En sesión ordinaria del 26 de abril de 2001, con arreglo a las disposiciones de la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional Zipter fue constituido en conformidad con las normas del D.F.L N° 5 de 1981, recibiendo su autorización de funcionamiento mediante Decreto Exento N° 156 del Ministerio de Educación, de 19 de octubre de 1989.
- 2) Que, en el mes de julio de 1994, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción formal por el sistema de acreditación del Instituto Profesional Zipter. Posteriormente, en junio de 1995, el instituto presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación contando, a esa fecha, con el reconocimiento oficial para impartir las carreras de Ingeniería de Ejecución en Pesca, Ingeniería de Ejecución en Minas y Técnico Pesquero.
- 3) Que los días 8 y 9 de noviembre de 1995, tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional Zipter, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de Secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita en el mes de noviembre de 1995.
- 4) Que, con mérito en el Proyecto Institucional del Instituto Profesional Zipter, el informe emitido por la comisión visitadora del instituto, las observaciones de la institución a dicho informe y lo expuesto por el secretario técnico de esa comisión, se adoptó el Acuerdo N° 167/95, de 21 de diciembre de 1995, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el N° 1 de dicho informe se señaló el área de funcionamiento satisfactorio del instituto, mientras que en su N° 2 se sugirieron los aspectos a los que se debía prestar atención. Finalmente, el N° 3 del referido Acuerdo dispuso una serie de acciones a ser realizadas por el instituto, relativas a: desarrollar mecanismos que le permitieran asegurar un acceso permanente a la innovación y a los conceptos más avanzados de las disciplinas que abordaba; generar una política explícita de apoyo a los estudiantes; presentar un plan de desarrollo específico de dotación académica para los siguientes cuatro años; definir una política de gestión docente a corto, mediano y largo plazo, que asumiera la necesidad de crear mecanismos que permitieran el logro de

ciertos objetivos en esa área; revisar los planes de estudio de las carreras que impartía la institución; generar instancias de interrelación entre los profesores, que permitieran mejorar la coordinación entre ellos; presentar un programa de desarrollo e implementación a corto y mediano plazo de los recursos computacionales y laboratorios de la institución; elaborar un plan de desarrollo de la biblioteca a corto y mediano plazo; elaborar un plan de desarrollo de la infraestructura a corto y mediano plazo, y finalmente, presentar un estudio global de factibilidad económica (flujo de caja) para los años 1996, 1997 y 1998.

- 5) Que el Acuerdo N° 167/95 fue comunicado a la institución mediante el Oficio N° 006/1996, de 09 de enero de 1996.
- 6) Que, entretanto, con fecha 16 de enero de 1996, a través del Oficio N° 022/96, se comunicó al Instituto Profesional Zipter el procedimiento y los plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 7) Que la institución dio respuesta oportuna las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance N° 167/95. Tales respuestas, junto con la evaluación que de ellas realizaron consultores expertos, fueron analizadas por el Consejo Superior de Educación, en sesión de 20 de junio de 1996. En dicha oportunidad, el Consejo dispuso considerar insatisfactorio el cumplimiento de las acciones señaladas, en atención a las siguientes consideraciones:
 - a) Respecto de la política de apoyo a los estudiantes con alto riesgo académico que ingresan al instituto, éste respondió presentando sólo propuestas generales de planes remediales, pero no entregó información concreta sobre los instrumentos de diagnóstico que se aplicarían, ni los programas específicos de nivelación que se pondrían en marcha. Tampoco presentó una calendarización que definiera los plazos de puesta en práctica de las medidas. En consecuencia, la institución debía realizar una nueva presentación que respondiera adecuadamente a los puntos solicitados por el Consejo Superior de Educación.
 - b) En el plan de desarrollo de la planta académica presentado por el instituto, se señaló que se tendería a una mayor concentración de actividades académicas en un número menor de docentes contratados en jornadas de mayor dedicación horaria hacia la institución. Sin embargo, la respuesta presentada por la institución no informó sobre la composición horaria, en términos de funciones, de los contratos de los académicos con mayor dedicación. Dicha situación hacía necesario que el instituto informara detalladamente al respecto, definiendo, además, un criterio técnico que le permitiera justificar que las cifras de docentes con asignaciones de media jornada y jornada completa establecidas en las proyecciones presentadas, eran suficientes para satisfacer el criterio del Consejo Superior de Educación, respecto a contar con un núcleo adecuado de académicos capaces de

conducir y monitorear cada carrera y con la dedicación de tiempo suficiente para proporcionar a los estudiantes una atención académica adecuada.

c) La política de gestión docente informada por la institución, si bien presentó un conjunto de mecanismos tendientes al mejoramiento y desarrollo de la planta académica, no presentó una calendarización que definiera los plazos dentro de los cuales se pondrían en marcha tales mecanismos. Además, específicamente en el caso de los mecanismos de evaluación de los docentes, tampoco se entregó información respecto a los instrumentos de evaluación que se utilizarían, ni sobre las ponderaciones otorgadas a los diferentes criterios que se consideraron dentro de la evaluación. En atención a lo anterior, se dispuso que el instituto presentara un informe que contuviera explícitamente esta información.

d) La respuesta de la institución respecto a la necesidad de revisar los planes de estudio de las carreras que impartía en ese momento, sólo consideró los aspectos relativos a la actualización de los contenidos de los programas. No consideró una evaluación de la estructura de las mallas -tendientes a ser muy rígidas-, en relación con la definición del proyecto educativo del instituto, que planteaba una formación integral de los estudiantes, la que habría sido limitada por las características de las mallas. Por lo tanto, el instituto debía entregar un nuevo informe en que se presentase una revisión que asumiera ese aspecto, que no fue tratado en la primera presentación.

e) El programa de desarrollo de los recursos computacionales y de los laboratorios, omitió la presentación de la propuesta específica para la implementación de los laboratorios, la cual debía ser entregada al Consejo para su evaluación. Además, el instituto debía presentar una detallada descripción de los requerimientos de cada laboratorio, definiendo los montos de inversión que cada adquisición suponía.

f) Respecto al plan de desarrollo de la biblioteca, la respuesta de la institución fue incompleta, por cuanto no informó explícitamente sobre la política de incremento de las colecciones, respecto a los montos de inversión involucrados, las áreas a cubrir y la cuantificación de las necesidades bibliográficas por carrera. Tampoco se presentaron plazos para poner en marcha los proyectos específicos de crecimiento de la biblioteca. El instituto debía realizar, en consecuencia, una nueva presentación que respondiera adecuadamente a lo solicitado por el Consejo Superior de Educación.

g) Si bien los mecanismos propuestos por la institución para permitir un acceso permanente a la innovación y al estado de avance de las disciplinas en que desarrolla sus carreras parecieron adecuados, la información entregada por el instituto para respaldar el desarrollo de tales mecanismos fue insuficiente. En efecto, faltaron algunos convenios con instituciones del área, no se presentaron certificaciones de asistencia a eventos de capacitación de los directores de carrera, ni los programas de los eventos realizados por la institución. Tampoco se presentó una evaluación técnica del impacto de estas medidas respecto al objetivo de lograr el acceso permanente de la institución

a la innovación y el estado de las disciplinas. Esta información debía ser presentada por la institución, de acuerdo con las observaciones realizadas.

h) La institución debía presentar un nuevo flujo de caja que asumiera las modificaciones derivadas de las reformulaciones a las acciones reiteradas. El flujo debía, también, presentar en forma desagregada las inversiones y los costos involucrados en el cumplimiento de las acciones solicitadas por el Consejo Superior de Educación.

Además de la reiteración de acciones precedentemente señaladas, el Consejo solicitó a la institución que informara sobre los objetivos y el modo de trabajo de los "talleres productivos de experiencias docentes", y sobre la política adoptada respecto al desarrollo de la infraestructura del instituto, que le permitiera asumir las limitaciones de espacio físico que enfrentaba en ese momento la institución.

- 8) Que las observaciones anteriores fueron notificadas a la institución a través del Oficio N° 300/96, de 8 de julio de 1998. En dicha comunicación se reiteraron al instituto las acciones cuyo cumplimiento fue considerado insatisfactorio, otorgándosele para ello un plazo hasta el 2 de septiembre de 1996. Además, se comunicó a la institución que, en caso de un nuevo cumplimiento insatisfactorio a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 167/95, el Consejo Superior de Educación debía adoptar alguna de las medidas establecidas al efecto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 9) Que, con fecha 13 agosto de 1996, el Instituto Profesional Zipter informó mediante carta al Consejo que no presentaría el Informe Autoevaluativo Integral, solicitado por este organismo en el marco del procedimiento para pronunciarse acerca de la certificación de autonomía institucional.
- 10) Que, dado que el Consejo Superior de Educación debía cumplir con la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía, adoptó, en sesión ordinaria de 17 de octubre de 1996, el Acuerdo N° 159/96, por el cual dispuso no certificar la autonomía del Instituto Profesional Zipter y ampliar el período de acreditación por un plazo de cinco años. Al respecto, el Consejo consideró que la institución no había desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación establecido por la ley, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de dicho Acuerdo y en el hecho de que esa institución renunció tácitamente a la certificación de autonomía por parte de este Consejo, al señalar que no presentaría el Informe Autoevaluativo Integral que correspondía. Las deficiencias señaladas en dicho acuerdo fueron las siguientes:

“a) En cuanto a los propósitos institucionales y su nivel general de realización, se aprecia que la declaración de misión y fines del Instituto no es adecuadamente conocida por los profesores y alumnos de la institución, y que existen diferencias importantes entre los principios y objetivos declarados por la institución y su desempeño concreto.

b) En lo referente a la administración institucional, especialmente en lo relativo a la aplicación de mecanismos de autoevaluación, se debe prestar atención a las calificaciones de los directivos de la institución, las que, si bien les permiten realizar un adecuado seguimiento de los procesos académicos y administrativos del Instituto, no hacen posible asegurar un acceso permanente a la innovación y a los conceptos más avanzados de las disciplinas que aborda la institución.

c) La progresión y logro de los estudiantes se ha visto afectada por la carencia de un sistema formalmente establecido de actividades remediales y servicios académicos especiales para apoyar a los alumnos, y la carencia de una política explícita para atender las necesidades de aquellos estudiantes de alto riesgo académico que ingresan a la institución.

d) En cuanto a los académicos y al proceso de enseñanza de la institución, existen aspectos importantes que requieren ser mejorados notablemente, como lo son: el que el número de profesores contratados en jornada completa o media jornada es bajo y que la institución no financia la dedicación horaria de los docentes para labores de atención y orientación de alumnos fuera de las horas de clases; que no se ha definido una política global docente encaminada a crear mecanismos que permitan una adecuada gestión y consolidación del cuerpo académico, y que existe poca interrelación entre los profesores que atienden las diferentes carreras de la

institución, lo que estaría afectando la coordinación en cuanto a los niveles de las asignaturas y sus prerrequisitos.

e) En cuanto a las carreras, los planes de estudio de las que imparte actualmente la institución son rígidos, no habiéndose desarrollado en él programas académicos alternativos al cual los alumnos puedan optar para optimizar su formación. Este hecho no corresponde a lo señalado en los objetivos declarados en el proyecto institucional.

f) Los recursos educacionales proporcionados por la institución no son adecuados para satisfacer plenamente sus propósitos y su proyecto de desarrollo, situación que se ve reflejada en varios factores. Respecto de la biblioteca, ésta presenta deficiencias en aspectos tales como insuficiencia de números de títulos y ejemplares para las asignaturas profesionales de las carreras que imparte la institución, ausencia de catalogación de los libros existentes y carencia de sistemas de búsqueda y consulta para los usuarios, ausencia de personal profesional capacitado para la organización y gestión de la biblioteca. Por otro lado, la institución no cuenta con una política de desarrollo de la biblioteca que contemple una definición clara de su función y forma de inserción en el apoyo al proyecto institucional, de las metas a alcanzar, de los plazos y los montos de inversión para su crecimiento. Respecto de los laboratorios con que cuenta la institución, éstos son, en general, inadecuados en términos de su equipamiento y de los insumos utilizados, situación que es especialmente preocupante si se considera la inestabilidad mostrada durante los últimos tres años en los montos de inversión institucional en recursos para la enseñanza. Por último, el equipamiento computacional con que cuenta la institución es mínimo e insuficiente para satisfacer las necesidades de los alumnos.

g) La institución no ha demostrado que puede cumplir a cabalidad con los requerimientos financieros que reclaman su declaración de misión, su proyecto de desarrollo y los Criterios de Evaluación del Consejo Superior de Educación, al encontrarse en una situación financiera por debajo de su punto de equilibrio, con resultados operacionales y finales del ejercicio negativos durante los últimos tres años. Actualmente, las actividades del Instituto Profesional Zipter dependen del apoyo financiero entregado por el Centro de Formación Técnica del mismo nombre y de la disposición de los socios de aplicar los recursos necesarios para mantenerlo en operación.

h) En lo referente a la infraestructura física e instalaciones de la institución, si bien ésta es adecuada, se hace necesario generar mayores espacios para biblioteca, lugares de estudio apropiados y lugares de estar para los estudiantes. Asimismo, es preciso crear vías de escape expeditas para ser usadas en caso de emergencias. Es necesario también preocuparse del estado de conservación de las instalaciones de los servicios higiénicos, el cual fue considerado deficiente por los alumnos. Asimismo, preocupa la estabilidad en la tenencia de la propiedad en que funciona el Instituto, pues de acuerdo con los antecedentes entregados, el contrato de arriendo tiene plazo de vencimiento en abril de 1996, siendo renovable por períodos de sólo un año."

11) Que el Acuerdo N° 159/96 fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 564/96, de 02 de diciembre de 1996.

- 12) Que, mediante el Oficio N° 347/96, de 30 de julio de 1996, el Consejo accedió a la solicitud del Instituto Profesional Zipter, en el sentido de prorrogar el plazo de presentación de respuestas a las acciones del Acuerdo N° 167/95, reiteradas por Oficio N° 300/96, fijando un nuevo plazo para el 3 de octubre de 1996.
- 13) Que la institución respondió dentro de plazo a las acciones reiteradas por el Oficio N° 300/96, y tales respuestas junto con la evaluación de ellas informada por consultores expertos, fueron analizadas por el Consejo en sesión de 23 de enero de 1997. En dicha oportunidad este organismo acordó considerar satisfactoria la respuesta del instituto, sin perjuicio de formular algunas observaciones.
- 14) Que la resolución anterior fue comunicada a la institución mediante el Oficio N° 077/97, de 28 de enero de 1997. En dicho documento se señaló al instituto que, sin perjuicio de haberse considerado como satisfactorias las respuestas dadas por la institución, específicamente a lo referente al proyecto de desarrollo de la infraestructura y el espacio físico de la institución, el Consejo Superior de Educación consideró que el instituto no había cumplido con lo dispuesto en el punto III.9. del Acuerdo N° 167/95, por cuanto no contaba aún con un plan de desarrollo de la infraestructura a corto y mediano plazo, que asumiera las limitaciones de espacio físico que enfrentaba en biblioteca, laboratorios, salas de estudio y espacios de estar para los alumnos. En virtud de lo anterior, se comunicó al Instituto Profesional Zipter que, antes del 30 de abril de 1997, debía informar sobre las medidas que llevaría a cabo para resolver las deficiencias y limitaciones de espacio observadas durante la visita de verificación realizada durante 1995.
- 15) Que, mediante el Oficio N° 440/97, de 29 de agosto de 1997, se comunicó a la institución la realización de un nuevo proceso de verificación institucional.
- 16) Que, durante los días 24 y 25 de noviembre de 1997, tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional Zipter, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 17) Que, con mérito en el proyecto institucional del Instituto Profesional Zipter, el Acuerdo N° 167/95, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional, el Acuerdo N° 159/96, que prorrogó la acreditación de la institución por un período de cinco años, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó ese instituto, las observaciones del instituto profesional al mencionado informe, la respuesta de la comisión a las observaciones, los resultados de las exámenes selectivos aplicadas por el Consejo a la institución y el informe de la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión de 25 de marzo de 1998, adoptó el Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance N° 066/98.

En el punto N° I de dicho Acuerdo, se destacaron los aspectos relevantes sobre el desarrollo institucional.

En el punto N° II, se dispuso un conjunto de acciones que debían ser efectuadas por la institución, a satisfacción del Consejo, antes del 15 de agosto de 1998. Ellas fueron las siguientes:

“1. Complementar la misión del Instituto Profesional Zipter, incorporando elementos que ayuden a precisar la particularidad de su proyecto institucional, otorgándole una clara identidad respecto de las otras instituciones de educación superior que actualmente existen. Generar, además, una visión futura integrada de la institución, en la cual se sintetice de manera clara lo que aspira llegar a ser el Instituto en un horizonte determinado de tiempo, de manera tal de constituir dicha definición de visión en un instrumento evidente de orientación para los procesos de planificación y gestión de la institución. Por último, deberán realizar las acciones necesarias para que los distintos estamentos del Instituto puedan conocer y comprender tanto la misión, como los fines y la visión futura de la institución.

2. Desarrollar medidas concretas, claramente estudiadas y planificadas, que le permitan a la institución hacer frente a la caída en la matrícula nueva que se ha venido observando durante los últimos cinco años. Dichas medidas debieran permitirle a la institución establecer un horizonte medianamente estable de captación de nuevos alumnos, para poder planificar su crecimiento y poder generar una adecuada proyección financiera que responda a los requerimientos de recursos que dicho crecimiento impliquen.

3. Generar un nuevo programa general de desarrollo de mediano plazo (tres años), que considere como elemento fundamental la declaración de misión y fines de la institución y su visión institucional. El Instituto debiera definir áreas de desarrollo, estableciendo para cada una de ellas objetivos y políticas claras, a partir de las cuales se desprendan un conjunto de metas y planes más específicos que permitan el logro de los objetivos planteados. Lo fundamental es que el Instituto Profesional Zipter explicita claramente cuáles son los objetivos, políticas, planes, plazos, requerimientos y recursos involucrados en su programa de desarrollo institucional y que le permitirán llevar a la práctica, de manera cierta, su misión y fines.

4. Generar un plan de revisión y consolidación de las funciones, la estructura y el equipo directivo de la institución, especialmente en lo que respecta a la dirección académica del proyecto. Se deberán evaluar los resultados de la actual estructura administrativo-académica, especialmente de la opción de no contratar un Director Académico, de derivar funciones hacia directores de carrera sin la experiencia académica suficiente, la rotación de dichos directores, todo ello a la luz de los resultados y las evidencias que han sido descritas en los puntos 3 y 5 del apartado anterior de este Acuerdo, que muestran importantes deficiencias y retrasos en la generación de políticas claras para abordar los problemas de progresión de los alumnos y de la gestión del cuerpo docente.

5. Definir y justificar, para cada carrera que imparte la institución, las características académicas mínimas que debieran poseer los estudiantes que ingresen a ella para poder abordar adecuadamente y con razonable probabilidad de

éxito, las exigencias y los requerimientos del plan y los programas de estudio respectivos.

6. Establecer un sistema de admisión, con procedimientos apropiados e instrumentos válidos y confiables, que le permitan a la institución evaluar si los postulantes a las carreras que se imparten, poseen las características académicas definidas por la propia institución.

7. Revisar, evaluar y replantear el programa de estrategias remediales y de apoyo que ha desarrollado la institución para abordar las deficiencias que presentan los alumnos que ingresan a ella a pesar de no cumplir con las características académicas definidas por la institución. Para la implementación de estas estrategias, la institución debe tener muy claro cuáles son las consecuencias que tienen para los alumnos el no cumplir con tales características de admisión y, por lo mismo, cuáles son las áreas, asignaturas, actitudes y/o conductas que debieran reforzarse o intentar modificarse en los alumnos, para que ellos puedan desempeñarse adecuadamente en el cumplimiento de las exigencias del plan de estudios de la carrera. La institución debiera presentar una clara justificación de cada una de las medidas que se desarrollarán, expresando cómo se espera que ellas permitirán solucionar las dificultades observadas. Además, el programa deberá presentar los mecanismos y los parámetros a través de los cuales la institución evaluará la efectividad de las medidas planteadas y los recursos que serán involucrados para el desarrollo de las mismas.

8. Generar un sistema de control interno que le permita a la institución asegurar que los mecanismos de evaluación que aplican sus docentes son válidos y confiables y que ellos permiten garantizar la preservación del nivel de enseñanza superior de los títulos que se otorgan. El Instituto debiera informar al Consejo de las medidas concretas que realizará para el cumplimiento de esta acción, y los responsables de su ejecución.

9. Desarrollar una política de gestión docente, la cual considere la implementación de adecuados procedimientos de selección y evaluación de quienes realizan docencia, que permitan asegurar un mejoramiento continuo de la calidad del cuerpo docente, junto a la consolidación y estabilización del mismo. Esta política debiera, además, verse complementada con el desarrollo de adecuados sistemas de incentivos, y con una política explícita y sistemática de perfeccionamiento y capacitación para los docentes, que responda a un diagnóstico de los requerimientos actuales de los mismos.

10. Establecer un programa de desarrollo de la biblioteca, el cual deberá considerar dos grandes áreas:

a) una de definición explícita del tipo de biblioteca que desea poseer la institución (tamaño, tipos de servicios otorgados, calidad del servicio, organización y sistema de gestión de la misma, etc.), donde se establezcan claramente los argumentos que justifican la opción adoptada por la institución, en términos de que ese tipo de biblioteca es funcional y se inserta de manera adecuada dentro del proyecto global del Instituto;

b) y un área de definiciones y compromisos concretos para el desarrollo de la biblioteca, que asuma las deficiencias expuestas en el punto I.7. de este Acuerdo, y que deberá considerar, al menos, los siguientes puntos:

- criterios para el crecimiento de las colecciones;
- montos de inversión destinados a la adquisición de textos y publicaciones para cada uno de los próximos tres años;
- mejoramiento de la infraestructura utilizada por biblioteca (especialmente, la sala de estudios);
- catalogación y mejoramiento de los sistemas de búsqueda y acceso a los textos disponibles en la colección, y;
- gestión de convenios con otras instituciones;
- definición de un cronograma explícito para el período 1998-99, que señale las distintas acciones que la institución realizará para abordar las deficiencias y observaciones expuestas. Este cronograma específico, será un instrumento que considerará el Consejo Superior de Educación para verificar el avance en esta área.

11. Desarrollar un proceso de revisión de los planes y los programas de estudio de las carreras de Ingeniería de Ejecución en Pesca e Ingeniería de Ejecución en Minas, a partir de las observaciones que las propias autoridades, directores y docentes de la institución han realizado a los mismos, considerando también aquellas que el Consejo Superior de Educación le ha transmitido a la institución tanto en este Acuerdo como en algunos de los oficios que informaban sobre los resultados de procesos de examinación anteriormente aplicados. La institución deberá entregar al Consejo un cronograma de trabajo, con plazo máximo abril de 1999 (plazo para la presentación de modificaciones ante el Consejo) que le permita revisar, analizar y modificar, de ser necesario, dichos planes y programas, demostrando que las carreras siguen estando concebidas en forma coherente y que responden y son pertinentes respecto de las necesidades por las cuales se crearon.

12. Establecer un plan de corto y mediano plazo, para la adecuada implementación de los laboratorios de la institución. Dicho plan debiera demostrar que las medidas adoptadas por la institución son suficientes para otorgar un adecuado servicio a los estudiantes, apoyando claramente el proceso de formación de los mismos. El plan deberá definir con claridad las medidas que se adoptarán (laboratorios que se implementarán, equipamiento, instalaciones, etc.), sus plazos y los montos de inversión que se destinarán a ellas.

13. Demostrar la viabilidad financiera de la institución en el mediano y largo plazo, entregando para ello los antecedentes necesarios que permitan asegurar que la institución generará los ingresos suficientes como para lograr desarrollar adecuadamente su proyecto de desarrollo institucional, incluyendo el adecuado cumplimiento de las acciones dispuestas en este Acuerdo. Para ello la institución deberá presentar un informe sobre las políticas de estabilización financiera que se están desarrollando o que se piensan implementar y un flujo de caja para el período 1998-2001. En este último caso de deberán presentar las bases de cálculo utilizadas para su confección."

Finalmente, en el punto III del referido acuerdo, se dispuso como medida de evaluación, someter al Instituto Profesional Zipter a examinación selectiva, bajo la modalidad 3 establecida en la Guía de Examinación de este Consejo, en las dos carreras que en ese momento impartía la institución, durante el primer semestre de 1998.

- 18) Que el Acuerdo anteriormente mencionado fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 296/98, de 13 de mayo de 1998.
- 19) Que la institución presentó en forma oportuna la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 066/98.
- 20) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 22 de octubre de 1998, efectuó el análisis de la documentación presentada por el Instituto Profesional Zipter como respuesta a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo N° 066/98, que informaba sobre el estado de avance del proyecto de la institución y, además, analizó la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo. El Consejo concluyó que la respuesta presentada por la institución no fue satisfactoria, en atención a las siguientes consideraciones:
- a) En cuanto a lo dispuesto en la acción n° 2 del Acuerdo N° 066/98, el Consejo Superior de Educación consideró que la respuesta presentada mostraba dos deficiencias que debían ser superadas: i) la poca especificidad de las propuestas entregadas, pues sólo estaban formuladas como enunciados generales, sin que existiera una mayor explicitación respecto de su operacionalización y de los resultados esperados; y ii) la falta de jerarquización o priorización respecto de lo que el instituto consideraba más determinante para lograr aumentar y estabilizar su matrícula.
- b) Respecto de lo dispuesto en la acción n° 4 del Acuerdo N° 066/98, en términos de revisar y consolidar la estructura y el equipo directivo del Instituto Profesional Zipter, la institución respondió informando acerca de su estructura organizativa y de las respectivas funciones directivas. Si bien la descripción de la estructura y de los cargos hecha por el instituto se mostraba adecuada, las asignaciones presupuestarias destinadas a remuneraciones parecían no coincidir con la relevancia de algunos cargos, lo que podía afectar seriamente la capacidad de retención del personal asignado a dichas funciones por la institución, generando niveles de rotación que podían dificultar una consolidación del equipo directivo del Instituto.
- c) En lo referente a la acción n° 5 del Acuerdo N° 066/98, relativa a la definición y justificación, para cada carrera, de las características académicas mínimas que deberían poseer los estudiantes que ingresan al instituto para poder abordar, adecuadamente y con razonable probabilidad de éxito, las exigencias y requerimientos del plan y los programas de estudio respectivos, el Instituto Profesional Zipter presentó un perfil básico ideal del alumno que debería ingresar a la institución, sin que ello constituyera una definición explícita del nivel académico mínimo que debían poseer los estudiantes.
- d) En cuanto a lo dispuesto en la acción n° 6 del Acuerdo N° 066/98, el Instituto Profesional Zipter definió claramente la función que tendría su sistema de admisión y los procedimientos que se utilizarían para cumplir con dicha función. Sin embargo, el conjunto de tests presentados por el

instituto no se encontraban claramente validados, por lo cual no era posible evaluar si ellos efectivamente permitirían clasificar a los estudiantes en conformidad con sus condiciones académicas de ingreso. Ello implicaba que, eventualmente, el diagnóstico que se obtuviera de la aplicación de los distintos tests propuestos podría ser equivocado y poco idóneo para orientar las actividades remediales.

e) En cuanto a la presentación de un programa de desarrollo de la biblioteca, según lo dispuesto en la n° 10 del Acuerdo N° 066/98, la respuesta entregada por el Instituto Profesional Zipter fue insatisfactoria, por cuanto del análisis de la presentación hecha se desprendería que no existía una adecuada comprensión del concepto de “plan de desarrollo” para una biblioteca. En efecto, él no fue concebido como definición de una proyección de la biblioteca como unidad de apoyo al desarrollo académico, en función de la cual debieran establecerse metas parciales que consideren como un dato el diagnóstico las deficiencias existentes.

f) Respecto de la acción n° 12 del Acuerdo N° 066/98, referida a la necesidad de establecer un plan de corto y mediano plazo para la adecuada implementación de los laboratorios del Instituto Profesional Zipter, la respuesta entregada por la institución fue insuficiente, pues no presentó ninguna estimación de la cantidad de material e instrumentos que se consideraba adquirir, ni los plazos, ni los costos involucrados. Por ello, las cifras de inversión presentadas en la proyección financiera, además de ser insuficientes, no se encontraban justificadas, en términos de lo que se adquiriría para la implementación de los laboratorios.

En atención a todo lo anterior, el Consejo Superior de Educación indicó al Instituto Profesional Zipter que debía adoptar las acciones tendientes para subsanar las observaciones formuladas, las que fueron especificadas por este organismo. Asimismo, consideró necesario requerir información respecto de las siguientes acciones respondidas por la institución. Tal requerimiento se refirió a los siguientes aspectos:

a) En cuanto a lo dispuesto en la acción n° 1 del Acuerdo N° 066/98, la institución debía realizar un esfuerzo de concreción y precisión de la misión institucional, a través de una síntesis de los diferentes elementos definidos, de manera que la declaración de misión y fines constituyera un instrumento más operacional y accesible para la comunidad institucional.

b) En lo referente a la acción n° 8, referida a la presentación de mecanismos de control interno para asegurar la validez y confiabilidad de los mecanismos de evaluación que aplican los docentes de la institución, debía realizarse una revisión de la suficiencia y pertinencia de las medidas planteadas en la materia, pues los resultados del último proceso de examinación aplicado por el Consejo -informados a través del Oficio N° 556/98- mostraron la existencia de serias deficiencias en esta área.

c) Finalmente, respecto del flujo de caja requerido por la acción n° 13 del Acuerdo N° 066/98, el instituto debía revisar las cifras de proyección presentada, entregando al Consejo un nuevo flujo de caja, adecuadamente justificado en sus bases de cálculo, pues el originalmente proporcionado proyectaba una situación financiera muy ajustada para el instituto, haciéndolo depender de manera importante del cumplimiento de la proyección de matrícula, en la cual se consideraba la captación de un número de alumnos nuevos que en años anteriores no se cumplió.

- 21) Que lo anterior fue comunicado a la institución mediante el Oficio N° 672/98, de 23 de noviembre de 1998, fijando como plazo para la recepción de respuestas a tal documento, el 28 de diciembre de 1998.
- 22) Que la institución dio oportuna respuesta a las acciones establecidas por el Acuerdo N° 066/98, reiteradas por el Oficio N° 672/98, y a la demás información solicitada en éste.
- 23) Que, en sesión ordinaria de 11 de marzo de 1999, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Zipter, en respuesta a las acciones establecidas en el Acuerdo N° 066/98 y que fueron reiteradas a través de Oficio N° 672/98. Junto a tales antecedentes, también se consideraron los informes de evaluación realizados por consultores externos contratados por el Consejo. Analizados dichos documentos, el Consejo Superior de Educación consideró que la respuesta entregada por la institución satisfacía, en términos generales, las acciones reiteradas. El Consejo comunicó dicha resolución a la institución mediante el Oficio N° 164/99, de 31 de marzo de 1999, en el que, además, formuló una serie de observaciones, con el objeto que fueran abordadas y superadas por la institución. Ellas señalaron lo siguiente:

“a) en primer lugar, respecto de las medidas tomadas para hacer frente al tema de la disminución de la matrícula, en especial, las dificultades para fortalecer la captación de la matrícula nueva, el Consejo Superior de Educación ha considerado que la efectividad de ellas sólo podrá ser evaluada a la luz de los resultados que se obtengan durante el actual proceso de admisión. En consecuencia, la institución deberá generar un informe con dichos resultados, el que deberá ser enviado al Consejo a más tardar el día 30 de abril de este año.

El Consejo Superior de Educación también ha considerado necesario señalar al Instituto Profesional Zipter, que el tema de la estabilización de la matrícula tiene como uno de sus objetivos principales el logro de una adecuada estabilidad financiera en la institución, con un flujo de ingresos que le permita planificar apropiadamente su desarrollo. Por lo anterior, considera que la institución debiera evaluar, a la luz del análisis del proceso de matrícula 1999, la pertinencia de las medidas realizadas, en especial, de las inversiones que se están realizando y del retorno que ellas tienen para el Instituto.

b) Respecto de las medidas desarrolladas por el Instituto Profesional Zipter para fortalecer el equipo directivo de la institución, el Consejo Superior de Educación ha acordado que ellas serán evaluadas y verificadas durante el transcurso del proceso de

acreditación, en especial, aquellas referidas al funcionamiento de la dirección académica del Instituto.

c) Las respuestas entregadas por el Instituto Profesional Zipter a las acciones 10. y 12. del Acuerdo N°066/98, que disponían establecer planes de desarrollo para la biblioteca y los laboratorios, presentan deficiencias significativas en cuanto a su definición, toda vez que en ninguno de los casos, las medidas tomadas por la institución corresponden a un plan de desarrollo para el área, sino más bien a un conjunto de acciones destinadas a remediar deficiencias puntuales. Un plan de desarrollo debiera plantearse desde una situación diagnóstica inicial y, a partir de ella, se debieran ir definiendo de manera coherente objetivos, metas, plazos y recursos, todo ello a la luz de una política explícitamente planteada por la institución.

Las deficiencias mostradas por el Instituto para establecer planes de desarrollo, más allá de constituir una respuesta limitada a las solicitudes del Consejo Superior de Educación, pueden, eventualmente, evidenciar una cierta debilidad en la capacidad de gestión y conducción de las autoridades de la institución, situación que debiera ser abordada muy seriamente por el Instituto. Para tal efecto, sería conveniente que la institución revisara su capacidad de gestión, estableciendo indicadores y sistemas de evaluación.

El Consejo Superior de Educación acordó sugerir al Instituto Profesional Zipter la realización de un ejercicio de autoevaluación institucional, en el cual sea posible abordar todos aquellos aspectos que están referidos al desempeño de la institución y, de manera especial, aquellos que han sido objeto de observaciones por parte del propio Consejo. El informe del proceso autoevaluativo y sus resultados podría, de esta manera, formar parte de los antecedentes para el próximo ciclo de verificación, el cual considera la realización de una visita al Instituto durante el segundo semestre de este año. La Secretaría Técnica de este Consejo está en condiciones de apoyar el desarrollo del proceso de autoevaluación si el Instituto lo considera conveniente, y en todo caso, se encargaría de coordinar dicho proceso con el próximo ciclo de verificación."

Finalmente, el referido oficio informó que la verificación del cumplimiento de los compromisos hechos por la institución en los informes de respuesta a las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación en el Acuerdo N° 066/98, formarían parte central del proceso de verificación que este organismo realizara a la institución

- 24) Que los días 3 y 4 de noviembre de 1999 se realizó la tercera visita de verificación institucional al Instituto Profesional Zipter, que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores, y un profesional de la secretaría técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 25) Que, en diciembre de 1999, el Consejo recibió el correspondiente informe de la visita de verificación, por parte de la comisión verificadora, el que fue remitido a la institución con fecha 12 de enero de 2000, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. Ella fue recibida en las dependencias del Consejo el 24 de enero de 2000.

- 26) Que con mérito al Proyecto Institucional presentado por el Instituto Profesional Zipter al Consejo Superior de Educación, los Acuerdos N° 167/95 y N° 066/98, que informan sobre el estado de avance del proyecto institucional, el Acuerdo N° 159/96 que no certifica la autonomía del Instituto Profesional Zipter y prorroga el período de acreditación por cinco años, el informe de conclusiones del proceso de autoevaluación desarrollado por la institución, el informe emitido por la última comisión verificadora que visitó el instituto, las observaciones del instituto profesional al mencionado informe, la respuesta de la comisión a las observaciones, los resultados de las exámenes selectivos aplicadas por el Consejo a la institución y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, en sesión de 30 de marzo de 2000, este organismo adoptó el Acuerdo N° 047/2000.

En el punto I de dicho Acuerdo, el Consejo Superior de Educación señaló los aspectos destacados sobre el desarrollo del proyecto institucional y el punto II indicó algunas observaciones a dicho desarrollo. Finalmente, el punto III del Acuerdo N° 047/2000 dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución a satisfacción del Consejo, a más tardar el 30 de julio de 2000. Tales acciones fueron las siguientes:

“1. Reforzar el equipo directivo, a través de actividades de capacitación y/o incorporación de nuevos miembros, que permitan apoyar las labores de autoevaluación, control de la calidad en la formación profesional, seguimiento académico, etc.

2. Establecer medidas tendientes a evitar la rotación de los directores de carrera, de manera de permitir un efectivo afiatamiento del equipo académico de la institución. El Instituto Profesional Zipter deberá informar al Consejo Superior de Educación respecto de las medidas propuestas y su implementación.

3. Realizar una revisión del proceso académico llevado a cabo por el Instituto Profesional Zipter, que considere la organización y estructuración de los planes y programas de estudio de las carreras, los criterios de selección y admisión de estudiantes, el desarrollo de programas remediales o compensatorios, los métodos pedagógicos aplicados por los docentes, la estabilidad y calidad del cuerpo docente, la calidad y pertinencia de los procesos de examinación y evaluación académica aplicados, la idoneidad de los instrumentos de medición utilizados, el rendimiento mostrado por los alumnos, los recursos de aprendizaje con que cuenta la institución, y todos aquellos aspectos relacionados con el logro de un adecuado desarrollo académico. El Instituto Profesional Zipter deberá presentar al Consejo Superior de Educación un detallado informe que contenga el análisis realizado de su proceso académico, junto a una propuesta de mediano plazo, que muestre cómo el Instituto mejorará la docencia que actualmente imparte y cómo ello será posible a la luz de las características mostradas por los alumnos que ingresan a él.

4. Establecer un programa de mejoramiento y actualización del proyecto de desarrollo de biblioteca, el cual considere la incorporación de personal profesional a su cargo y el aumento de los montos de inversión destinados a colecciones, suscripciones y dotación de equipamiento computacional adecuado.

5. *Actualizar y complementar el programa de mejoramiento de los laboratorios, tanto los de ciencias básicas como los de especialidad, aumentando los recursos de inversión destinados a ellos. Especialmente importante es el mejoramiento en términos de equipamiento y materiales del laboratorio de petromineralogía y del taller de redes.*

6. *Establecer medidas claras de funcionamiento y coordinación de las salidas a terreno, de manera de incorporarlas adecuadamente dentro del desarrollo de las actividades académicas semestrales de la institución, y constituyéndolas en efectivas instancias de aprendizaje para los alumnos.*

7. *Presentar un proyecto de mediano plazo para el desarrollo de la infraestructura de la institución, que le permita responder de manera más adecuada a las necesidades de los alumnos, especialmente en términos de espacios para talleres y laboratorios, espacios de estar para los alumnos y cafetería, entre otros. Es importante que la institución tienda a la adquisición de un inmueble propio, que le permita una amplia libertad para la ampliación y remodelación de los espacios destinados a sus actividades."*

27) Que, mediante el Oficio N° 193/2000, de 27 de abril de 2000, se notificó a la institución el Acuerdo N° 047/2000.

28) Que, mediante Oficio N° 348, de 27 de julio de 2000, el Consejo comunicó a la institución que accedía a la solicitud de prorrogar el plazo para presentar las respuestas a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 047/2000, fijando como nuevo plazo el 11 de agosto de 2000.

29) Que, dentro del plazo establecido, se recibieron en las oficinas del Consejo documentos del Instituto Profesional Zipter que constituían, según declaración expresa contenida en ellos, las respuestas al Acuerdo N° 047/2000.

30) Que, en sesión de 19 de octubre de 2000, el Consejo Superior de Educación efectuó el análisis de la documentación presentada por el Instituto Profesional Zipter como respuesta a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo N° 047/98, que informaba sobre el estado de avance del proyecto de la institución y, además, analizó la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo. El Consejo concluyó que la respuesta presentada por la institución no fue satisfactoria, en atención a las siguientes consideraciones:

a) En lo referente al establecimiento de medidas tendientes a evitar la rotación de los directores de carrera, la respuesta presentada por la institución adolecía de contradicciones. Asimismo, las medidas adoptadas por la institución no apuntaban a lograr la permanencia de un equipo de trabajo para el logro sistemático de su plan de desarrollo, como lo requería este organismo. En efecto, la institución no consideró la necesidad de que existiese una continuidad en los puestos de liderazgo académico para consolidar los planes institucionales y llevar los programas a la necesaria

madurez, lo que se expresó en el establecimiento normativo de un breve período de permanencia de los directores de carreras en sus cargos.

b) Con respecto al programa de adquisiciones de biblioteca, éste no estableció las políticas para adquisición de copias por títulos, ni fijó la fecha de inicio de tal programa. Tampoco se consideró el tamaño de matrícula al momento de determinar la cantidad de títulos en ambas carreras. En consecuencia, la inversión en material bibliográfico resultaba insuficiente, pues no se había incrementado en relación con los niveles de matrícula, y el monto total asignado no alcanzaba a cubrir el valor de un texto por alumno en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Pesca.

c) La respuesta de la institución en relación a actualizar y complementar el programa de mejoramiento de los laboratorios resultaba insuficiente, pues el plan presentado adolecía de importantes deficiencias. En efecto, no se determinó la fecha de comienzo y terminación del proyecto, no se contemplaron inversiones adicionales por concepto de renovación en prevención del desgaste del material, y las inversiones consideradas para el laboratorio Geopetromineralógico eran insuficientes para sus requerimientos.

d) La institución no presentó un proyecto de inversión de mediano plazo para el desarrollo de la infraestructura de la institución, en los términos que había sido solicitado por este organismo. Además, la respuesta dada por el instituto se basó en un análisis altamente optimista, al dar por hecho la obtención de su autonomía y al indicar la cobertura en un 100% de la matrícula proyectada. El plan presentado, compuesto de tres etapas, proponía desarrollar durante un año –sin indicar cuál– una serie de objetivos de carácter bastante complejo. Sin embargo, no se indicaron plazos, cronograma, metodología, ni tampoco las personas responsables encargadas de ejecutar el proyecto.

31) Que, en consideración al análisis anterior, en esa misma sesión, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 129/2000, por el cual dispuso considerar, en general, como no respondidas de manera satisfactoria las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 047/2000. En virtud de lo anterior, reiteró que la institución debía dar cumplimiento a las acciones n°s 2, 4, 5 y 7, y dispuso solicitar mayores antecedentes respecto de las acciones n°s 1 y 3; fijando como plazo para todo ello, hasta el 22 de diciembre de 2000. Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 18.692, acordó suspender, durante el año 2001, el ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras impartidas por el Instituto Profesional Zipter.

32) Que el Acuerdo N° 129/2000 fue notificado a la institución mediante Oficio N° 495/2000, de 7 de noviembre de 2000.

33) Que la institución dio oportuna respuesta a las acciones establecidas por el Acuerdo N° 047/2000, reiteradas por el Acuerdo N° 129/2000.

34) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Zipter, en respuesta a las acciones establecidas en el Acuerdo N° 047/2000 y que fueron reiteradas a través del Acuerdo N° 129/2000. Junto a tales antecedentes, también se consideraron los informes de evaluación realizados por consultores externos contratados por el Consejo. Analizados dichos documentos, el Consejo Superior de Educación considera que el instituto no ha dado respuesta satisfactoria a las referidas acciones, situación que lo hace incurrir en un reiterado incumplimiento de las observaciones representadas por este organismo. Lo anterior tiene como fundamento las persistentes deficiencias reseñadas en el texto del presente acuerdo y en las siguientes consideraciones en relación con las acciones reiteradas y no cumplidas:

a) En relación con la acción n° 2 del Acuerdo N° 047/2000, referida al establecimiento de medidas tendientes a evitar la rotación de los directores de carrera, de manera de permitir un efectivo afiatamiento del equipo directivo de la institución, ésta señala que no es su política disponer el cambio permanente de los profesionales encargados de la dirección de las carreras que imparte y que tampoco forma parte de la política institucional la rotación de sus directivos cada tres años. Por el contrario, la institución señala que su propósito expreso en tales materias consiste en generar estabilidad, permanencia y continuidad de todos y cada uno de los profesionales que prestan servicios en ella. Sin embargo, la respuesta dada por la institución no permite apreciar cómo tal declaración puede ser materializada en la práctica, pues tal respuesta es incompleta y poco rigurosa. En efecto, sólo explica cómo se ha producido la rotación y las causas en que se ha fundado, sin considerar la incidencia en ello de las políticas y mecanismos de selección del personal académico directivo, ni informar acerca de la existencia y publicidad de indicadores para medir la eficiencia y la efectividad de la gestión académica de los directores de carrera.

Por otra parte, la institución tampoco compromete medidas concretas tendientes a evitar la rotación de sus directores de carrera, ni tampoco indica si subsisten las medidas concretas que en su anterior respuesta consideró (contrato de trabajo indefinido y remuneración cercana a las 60 unidades de fomento).

Asimismo, llama la atención el cambio producido en la argumentación de la institución, que ahora atribuye la poca permanencia de sus directores de carrera a causas distintas de la aplicación de una política general de rotación, como lo había planteado en su anterior respuesta. Al tratar de justificar los mismos hechos basándose en distintos criterios, la seriedad de la respuesta de la institución se ve cuestionada. No cabe duda de que la institución puede variar sus políticas con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado por este organismo, pero la interpretación que hace de hechos pasados a la luz de tal cambio de criterio no parece razonable. Por lo demás, que dos de los directores de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Pesca hayan dejado de cumplir tales funciones para pasar a ocupar

otros cargos al interior de la Corporación Educacional Zipter, debilita el argumento de que la rotación se ha debido a causas distintas de la aplicación de una política institucional en tales materias.

En consecuencia, la acción dispuesta por este organismo en la materia, se mantiene incumplida por parte de la institución.

b) Respecto de la acción n° 4, que disponía que la institución debía establecer un programa de mejoramiento y actualización del proyecto de desarrollo de la biblioteca, que considerase la incorporación de personal profesional a su cargo y el aumento de los montos de inversión destinados a colecciones, suscripciones y dotación de equipamiento computacional adecuado, en la nueva respuesta presentada se aprecia la existencia de un esfuerzo patrimonial y técnico desarrollado por la institución, tendiente a dar cumplimiento a la acción dispuesta por el Consejo. No obstante ello, las actividades comprometidas por la institución no se encuentran concatenadas entre sí, ni existe una clara relación entre todas ellas (en términos de diagnóstico, propósitos, objetivos, y mecanismos aplicados) que permita entenderlas como un plan o programa de mejoramiento de biblioteca.

En efecto, no resulta claro si los montos comprometidos por el instituto para adquirir nuevos textos, responden adecuadamente a las necesidades de los alumnos de la institución, puesto que se desconocen las bibliografías básicas y complementarias requeridas por los programas de las asignaturas, y no hay explicitación de las políticas de adquisición de número de copias por título. De aplicarse el programa comprometido, sólo se podría adquirir, durante el año 2001, un título (con una única copia) por alumno. Además, la respuesta de la institución no contiene un programa de selección de colecciones para apoyar las bibliografías básicas y complementarias. Las falencias anteriores tienen origen en la carencia de estudios tendientes a determinar el porcentaje de existencia del material bibliográfico, conforme a los requerimientos de los programas de estudio de las asignaturas y la cantidad de copias de que se dispone para cada uno de estos programas, y a una insuficiencia en los mecanismos destinados a que los académicos hagan presente las necesidades bibliográficas de las asignaturas que imparten.

Por su parte la medida complementaria, señalada por la institución, para el desarrollo de las colecciones bibliográficas, referida a la utilización de bibliotecas virtuales, no resulta adecuada, ya que ellas, salvo excepciones, no permiten conocer los textos disponibles, ni tampoco utilizan lenguajes computacionales homogéneos; y en consecuencia, no constituye un aporte efectivo al desarrollo de la biblioteca y superación de sus falencias.

Por otro lado, la institución no ha evaluado el impacto que podría tener en su biblioteca el incremento de colecciones por medio de donaciones, ni establece en su respuesta los títulos, cantidad y pertinencia de los textos donados. A su vez, la institución nada expresa acerca del avance o

concreción de los convenios de préstamo interbibliotecario que se encontraba gestionando.

Se aprecia, en consecuencia, que la respuesta de la institución no da cuenta de un diagnóstico de la situación de su colección bibliográfica, en el sentido de que si ella se encuentra actualizada, y en cantidad suficiente, para satisfacer la demanda de bibliografía básica y complementaria exigida en las distintas asignaturas que conforman las carreras que imparte el instituto, considerando el número de alumnos matriculados en la institución. La carencia de un diagnóstico certero impide la implementación de un plan a tal efecto, tendiente al mejoramiento de su colección bibliográfica, mediante el desarrollo de acciones concretas progresivas, atendiendo su realidad económica y la situación académica de las carreras que imparte.

A falta de diagnóstico, la institución compromete la inversión de cantidades determinadas de dinero, cuya pertinencia no puede ser evaluada, e indica un conjunto de textos a adquirir, sin señalar ningún tipo de fundamento que justifique su adquisición. De esa forma, no se advierte que la institución tenga clara la función que cabe asignar a su biblioteca, como elemento de apoyo a la docencia.

En otro orden, la institución ha realizado un conjunto de actividades tendientes a profesionalizar los procesos que desarrolla en su biblioteca y a mejorar el servicio que ella entrega a sus alumnos. Tales procesos han sido implementados en la línea de lo requerido por la acción dispuesta por el Consejo, no obstante lo cual, subsisten serias observaciones para cada una de las actividades comprometidas, en relación con el diseño organizacional de la biblioteca, la competencia de sus empleados, su dotación de equipamiento computacional y periférico, los mecanismos de clasificación bibliográfica, la calidad de los servicios ofrecidos a los estudiantes y el hecho de que la biblioteca de la institución es compartida por los alumnos del Centro de Formación Técnica Zipter.

En cuanto a los sistemas de indización que la institución señala utilizar, la respuesta institucional no es satisfactoria, pues no es claro que todo el material bibliográfico forme parte de la base de datos CDS/ISIS, ni se señala el nivel de catalogación y clasificación adoptado tanto para las Reglas de Catalogación Angloamericanas ACR2 y el Sistema de Clasificación Decimal Dewey. Por otra parte, resulta incorrecto expresar que la indización se realiza "por medio de palabras claves", ya que, técnicamente, tal tarea se realiza a través de modalidades distintas de la descrita. Tampoco resultan adecuados los recursos computacionales comprometidos para la biblioteca, toda vez que se encuentran obsoletos, a menos que sean utilizados exclusivamente para el sistema CDS/ISIS. En ese mismo sentido, la afirmación de la institución en el sentido de que no es necesario mantener impresoras u otros equipos periféricos en la biblioteca, no se sustenta, dado que las limitaciones de los recursos computacionales disponibles así lo exigen.

En materia de personal de biblioteca, respecto de la nueva bibliotecaria que presta servicios en la institución no consta que ella cuente con título profesional pertinente, no se informa su cargo y sus funciones específicas, ni tampoco se informa sobre el personal que presta servicios en la biblioteca junto a ella. Asimismo, la institución no informa que la biblioteca atiende también a los alumnos del Centro de Formación Técnica Zipter, como se constató en la última visita de verificación efectuada a la institución en noviembre de 1999, ni las implicancias que ello tiene en términos de disponibilidad y responsabilidad del personal. A su vez, no se precisa la situación de los alumnos ayudantes que facilitarán la labor de recepción de libros, en términos de señalar si tal servicio será remunerado, las jornadas horarias comprometidas, sus funciones específicas, ni la capacitación que se les dará.

c) En lo referente a la acción n° 5, relativa a la actualización y complementación del programa de mejoramiento de los laboratorios, tanto los de ciencias básicas como los de especialidad, aumentando los recursos de inversión destinados a ellos, la institución, en su nueva respuesta, subsana en términos cuantitativos las observaciones realizadas por este organismo con anterioridad, en el sentido de los nuevos montos de inversión que se comprometen para los laboratorios y talleres. Sin embargo, existen inconsistencias significativas entre los montos de inversión presentados por la institución, en general, y el detalle de inversión que se plantea para el taller de redes. Además, no se advierte en la programación de la inversión la prioridad asignada al laboratorio geopetromineralógico y al taller de redes, dado que ellas sólo comenzarán a implementarse durante el año 2002, por lo que, en lo sustantivo, el nivel de cumplimiento de la acción es deficiente. Asimismo, preocupa la disponibilidad que tendrá el taller de redes, ya que su inversión sería prorrateada entre la carrera que imparte la institución y las carreras técnicas que dicta el Centro de Formación Técnica Zipter, lo que puede ocasionar limitaciones o restricciones en el uso de dicho taller por parte de los alumnos del instituto.

d) En cuanto a la acción n° 7, referida a la presentación de un proyecto de mediano plazo para el desarrollo de la infraestructura de la institución, los nuevos antecedentes proporcionados por el instituto siguen siendo insuficientes. Si bien, en ellos se plantea la posibilidad de adquirir un inmueble, y se informa sobre los trámites realizados al respecto, los antecedentes presentados no constituyen un proyecto de inversión, en los términos solicitados, ya que no se acompaña un análisis de la situación financiera de la institución, los documentos presentados no importan un claro compromiso institucional con el desarrollo de su infraestructura y los saldos promedios que presentan las cuentas bancarias de las instituciones no se condicen con los compromisos financieros que asumiría el conglomerado. En consecuencia, la institución no presentó ningún proyecto de mediano plazo para el desarrollo de la infraestructura de la

institución, que le permita responder de la manera más adecuada a las necesidades de los alumnos.

De la respuesta dada por la institución se desprende que ella incurre en dos confusiones serias: por un lado, estima que un plan de desarrollo de infraestructura supone exclusivamente la adquisición de un inmueble (en el que aún no se considera construir las instalaciones que serían ocupadas por el instituto) y, por otro, considera que es una alternativa viable consolidar materialmente en un mismo conglomerado al Instituto Profesional Zipter y el Centro de Formación Técnica Zipter. Este último antecedente da cuenta de que la institución no es capaz de percibirse a sí misma como una entidad independiente y autosuficiente, centrada en el desarrollo de su misión y en el cumplimiento de su plan general de desarrollo, y que no planifica en forma adecuada y realista el desarrollo de su infraestructura física.

35) Que, en lo referente a las acciones del Acuerdo N° 047/2000, sobre cuyas respuestas el Consejo solicitó información adicional, a través del Acuerdo N° 129/2000, para evaluar su cumplimiento sustantivo, el análisis de los antecedentes pertinentes, arroja que el Instituto Profesional Zipter tampoco ha dado cumplimiento satisfactorio a los requerimientos efectuados por este organismo en su oportunidad. Ello encuentra fundamento en las siguientes observaciones:

a) En lo referente a la acción n° 1 del citado acuerdo, relativa al reforzamiento del equipo directivo, a través de actividades de capacitación y/o incorporación de nuevos miembros, que permitan apoyar las labores de autoevaluación, control de la calidad en la formación profesional, seguimiento académico, etc., la nueva información presentada por la institución prevé una capacitación insuficiente en cuanto a cobertura de las materias requeridas y en cuanto a la profundidad de los temas previstos en los seminarios (evaluación y metodologías activas), cuyos programas no resultan adecuados en términos de dedicación y cobertura de contenidos.

Por otra parte, no se acompaña ninguna certificación que acredite la capacitación externa que han recibido los directores de carrera; y los programas de los seminarios y talleres acompañados por la institución no señalan quiénes los impartirán ni sus modalidades de implementación. Además, resulta cuestionable que el postítulo en Ciencias de la Ingeniería constituya una actividad de capacitación que pueda ser enmarcada en el contexto de la presente acción.

Asimismo, llama la atención que la institución postergue nuevamente la designación de un director de sede y que las funciones asociadas a ese cargo sean asumidas directamente por el rector del instituto, especialmente cuando ellas se refieren al apoyo del proceso de autoevaluación. De esta manera, la institución ha desatendido expresamente la observación que el Consejo le formuló en su oportunidad.

La decisión del instituto de no designar un director de sede -que no resulta satisfactoriamente justificada- no contribuye al reforzamiento del equipo directivo. Dicho reforzamiento debió asumirse prioritariamente, pues tal equipo no cuenta con toda la experiencia necesaria para dirigir una institución de educación superior.

b) En cuanto a la acción n° 3, relativa a la realización de una revisión del proceso académico llevado a cabo por el Instituto Profesional Zipter, si bien el sistema de selección y admisión de estudiantes presentado por la institución parece adecuado, no ocurre lo mismo con los mecanismos remediales previstos, dado que ellos sólo importan un diagnóstico de las conductas de ingreso de los alumnos y la dictación de un curso de desarrollo personal, sin hacerse cargo de las insuficiencias que se advierten en la formación previa de los alumnos y que se traducen en las altas tasas de reprobación en las asignaturas de las disciplinas de especialidades como "Cálculo I", "Química General", y "Calculo II", entre otras. En ese sentido la institución no informa haber determinado ni aplicado sistemáticamente programas remediales o compensatorios para corregir los aspectos diagnosticados y nivelar los conocimientos de los estudiantes, con excepción del curso de "Desarrollo Personal", el que resulta insuficiente en el marco señalado.

Por otra parte, la calidad del cuerpo académico parece idónea, pero carece de estabilidad, dado que la gran mayoría de los profesores se ha incorporado a la institución en el curso de los últimos dos años y presta servicios en ella a honorarios, y que, por ello, la cobertura del taller "Construcción de Instrumentos de Evaluación" resulta insuficiente.

Finalmente, el instituto no presenta un análisis de sus procesos académicos, sino sólo da cuenta de los resultados obtenidos en un modelo de examinación similar a la modalidad 3 administrada por el Consejo, en el cual se evaluaron algunas de las asignaturas que este organismo examinó en 1998, con resultados bastante superiores. Sin embargo, la rigurosidad y validez de tal proceso resulta cuestionable. Al mismo tiempo, el monitoreo realizado a los egresados (que se ha acreditado mediante 11 cartas de empleadores adjuntas a la respuesta de la institución) no constituye un estudio o seguimiento actualizado sobre la inserción de los egresados en el mercado del trabajo, y en ese sentido, los requerimientos efectuados por el Consejo no se encuentran plenamente cumplidos.

36) Que atendidos los antecedentes expuestos, los que muestran el reiterado incumplimiento del Instituto Profesional Zipter a los requerimientos realizados por este organismo, que recaen en aspectos esenciales del desarrollo de un proyecto de una institución de educación superior, el Consejo estima que no hay motivos plausibles para esperar un mejoramiento sustancial de la institución, habida consideración de que durante once años de funcionamiento no ha sido capaz de demostrar su

viabilidad futura ni garantizar estabilidad y una formación profesional mínimamente aceptable para sus alumnos.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Profesional Zipter no ha subsanado satisfactoria y oportunamente las observaciones que formuló reiteradamente el Consejo Superior de Educación en sus acuerdos, lo que redundará en la mantención de un grave y prolongado estado de deterioro institucional, al extremo de resultar inviable el normal desarrollo académico y administrativo de la institución.
- 2) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que la misma establece.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este Acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de cancelación de personalidad jurídica y revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 63, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional del Instituto Profesional Zipter, implica que la entidad está faltando a sus objetivos estatutarios.

Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación del Instituto Profesional Zipter, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 63.

- 4) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Instituto Profesional Zipter, y analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales del Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la eliminación del Instituto Profesional Zipter del Registro de Institutos Profesionales de dicho Ministerio y la revocación de su reconocimiento oficial, con mérito en el reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo Superior de

Educación y el consecuente estado de deterioro, general y prolongado, del citado Instituto Profesional, y en conformidad con lo prescrito en el artículo 41 de la ley 18.962.

- 2) Pedir al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2001, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en el Instituto Profesional Zipter.
- 3) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, particularmente los procesos de titulación de los alumnos.
- 4) Mantener la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Instituto Profesional Zipter, hasta la total tramitación del Decreto de eliminación del Registro de Institutos Profesionales y revocación del reconocimiento oficial solicitado.
- 5) Solicitar al Instituto Profesional Zipter la entrega a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Erika Himmel König
Vice Presidenta
Consejo Superior de Educación

Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación